

C) Tarifa especial:

13. Pintores. Pase valadero por un año, tras cumplimentar una solicitud impresa en la que justifiquen su condición mediante el aval de un miembro del Patronato, 50 pesetas.
14. Alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Arquitectura, de las Facultades Universitarias de Derecho, Ciencias, Farmacia, Económicas, Veterinaria y Ciencias del curso preuniversitario y de las Escuelas de Artes y Oficios. Tarjeta valadera por seis meses, 10 pesetas. Deberán acreditar su condición de estudiantes con la tarjeta de identidad del Centro en que estén matriculados.
15. Profesores y alumnos extranjeros, 50 por 100 de la tarifa ordinaria.
16. Casa Real y Generalife, iluminados, 100 pesetas.
17. Todo el conjunto monumental (conforme al horario vigente para la visita diurna) y a la Alhambra y al Generalife, iluminados, 100 pesetas.
18. Casa Real y Generalife, iluminados (días 15 de los meses de abril a septiembre), 25 pesetas.

D) Visita gratuita:

Tardes de todos los domingos y el día 2 de enero. Tendrán derecho a visita gratuita, conforme al horario normal, todos los comprendidos en las disposiciones especiales actualmente vigentes y cuya relación se expondrá en forma conveniente al lado de la taquilla y en las entrañas del Monumento.

2.º A las cantidades recaudadas por estos conceptos continuará dándoseles el destino que las disposiciones vigentes determinan.

3.º Las nuevas tarifas entrarán en vigor en 1 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para colonias escolares y colonias urbanas o comedores de verano, con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato de Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar convoca la adjudicación de ayudas para colonias escolares y para colonias urbanas o comedores de verano, entre alumnos de las Escuelas primarias nacionales, de la Iglesia y privadas con arreglo a las siguientes normas.

I.—Ayudas que se convocan en su distribución

1.º En el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto del Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 19 de abril y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) figura un crédito de 15.800.000 pesetas para ayudas con destino a colonias escolares y colonias urbanas o comedores de verano.

2.º Estas se concederán de las tres clases siguientes:

A) 17.976 ayudas, de 700 pesetas, para colonias escolares marítimas, de altura o campo, organizadas directamente por el Ministerio o bajo su dirección, en colaboración con otras entidades

Estas ayudas se concederán para las siguientes colonias en funcionamiento:

	Pesetas
Alicante:	
Capital: Grupo escolar «Victor Pradera», 100	70.000
Biár. 200	140.000
Almería:	
Capital: Grupo escolar «Generalísimo Franco» (niños), 200	140.000
Grupo escolar «Alejandro Salazar» (niños), 315	220.500
Grupo escolar «Alejandro Salazar» (niñas), 315	220.500

	Pesetas
Barcelona (para sus alumnos y provincias limítrofes):	
Villanueva y Geltrú, 300	210.000
Malgrat, 300	210.000
Burgos (niños), 200	140.000
Burgos, 200	140.000
Segovia (niños), 200	140.000
Cuenca, 200	140.000
Segovia (niñas), 200	140.000
Martorell, 300	210.000
Castelldefels, 200	140.000
Esparraguera, 100	70.000
Sallent, 200	140.000
Cáceres:	
Hervás, 425	297.500
Baños de Montemayor, 375	262.500
Cádiz:	
Capital: Grupo escolar «Generalísimo», 200	140.000
Capital: Grupo escolar «Reyes Católicos», 200	140.000
Jerez, grupo escolar «Commemorativo», 225	157.500
Capital: «San Lorenzo Punta», 225	157.500
Canarias (Las Palmas):	
Marítima, 100	70.000
Campo, 100	70.000
Castellón:	
Lucena del Cid, 225	178.500
Coruña:	
Capital: Grupo escolar «Da Guarda», 215	150.500
Capital: Grupo escolar «Concepción Arenal», 200	140.000
Granada:	
Motril, 200	140.000
Escuelas del Ave María, 200	140.000
Gerona:	
San Feliú de Guixols, 200	140.000
Güinea:	
Fernando Poo, 115	80.500
Río Muni, 115	80.500
Huelva:	
Isla Cristina, 200	140.000
Moguer, 380	262.000
Huesca:	
Hecho, 200	140.000
Jáen:	
Cazorla, 325	227.500
Logroño:	
Capital, 200	140.000
Madrid (para sus alumnos y provincias limítrofes):	
Avila (capital), 300	210.000
Avila (niñas), 200	140.000
Burghondo, 100	70.000
Arévalo, 200	140.000
Piedrahíta, 200	140.000
Segovia, 200	140.000
Segovia (niñas), 300	210.000
La Granja, 200	140.000
Cercedilla, 200	140.000
Cuenca, 200	140.000
Hoyo de Manzanares, 300	210.000
Gijón (niños), 200	140.000
Gijón, 200	140.000
Siguenza, 200	140.000
Benidorm, 200	140.000
Santa Pola, 220	154.000
Alicante (capital), 200	140.000
Vinaroz, 200	140.000
San Javier, 300	210.000
Punta Umbria, 200	140.000
El Tiemblo, 200	140.000
Escalona, 200	140.000
Colunga, La Isla (Asturias), 120	84.000
Guadarrama, 100	70.000

	Pesetas
Málaga:	
Cortes de la Frontera, turno primero, 100	70.000
Estepona, 200	140.000
Yunquera, 200	140.000
Carratraca, 200	140.000
Ronda, 50	35.000
Murcia:	
Aguilas, 343	240.100
Los Urrutias, 285	199.500
Sierra Espuña, 450	315.000
Oviedo:	
Lastres, 343	240.100
Pontevedra:	
Barreiro Cabanela, 100	70.000
Salamanca:	
Béjar: Grupo escolar «Filiberto Villalobos», 200	140.000
Béjar: Grupo escolar «María Díaz de Muñoz», 200	140.000
Santander:	
Capital, 220	154.000
Soria:	
Capital, 215	150.500
San Leonardo de Yagüe, 200	140.000
Tarragona:	
Capital, 200	140.000
Torredembarra, 200	140.000
Toledo:	
Capital: La Bastida, 220	154.000
Valencia:	
Teruel, 215	150.500
Chelva, 215	150.500
Gandía, 215	150.500
Cullera, 300	210.000
Totales, 17.976	12.583.200

B) 3.500 ayudas de 500 pesetas para las colonias urbanas o comedores de verano establecidos por el Ministerio directamente o bajo su dirección, en colaboración con otras entidades. Estas ayudas se concederán para las siguientes colonias o comedores:

	Pesetas
Almería:	
Grupo escolar «Generalísimo» (niñas), 300	150.000
Grupo escolar «Ciudad Jardín», 300	150.000
Barcelona:	
Grupo escolar «Virgen del Pilar» (Parque de la Ciudadela), 300	150.000
Grupo Escolar «Primo de Rivera», 300	150.000
Grupo escolar «Ramiro de Maeztu» (Parque Turó de la Peira), 300	150.000
Granada:	
Colonia Ave María, 300	150.000
Colonia San Cristóbal, 300	150.000
Madrid:	
Grupo escolar «Huarte de San Juan», 300	150.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niñas), 150	75.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños), 150	75.000
Grupo escolar «Concepción Arenal», 200	100.000
Málaga:	
Grupo escolar «Cervantes», 200	100.000
Grupo escolar «Generalísimo», 200	100.000
Graduada «26 de Febrero», 200	100.000
Totales, 3.500	1.750.000

C) 2.095 ayudas de 700 pesetas para las colonias que funcionan en los lugares ofrecidos por las Escuelas privadas o establecimientos que los organicen independientemente, según la adjudicación que se realice por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

II.—Solicitud de ayudas

Las ayudas para colonias escolares urbanas e independientes serán solicitadas durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de la presente por el Director o Maestro de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas, en nombre y por delegación de los padres de sus alumnos, con arreglo al formulario que se adjunta (Anejo número 1), especificándose si se trata del grupo A) B) o C).

Las peticiones se presentarán por cada Escuela en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que, con su informe, la remitirá a la Inspección Central, Jefatura de Colonias Escolares, en los ocho días naturales siguientes al plazo anterior.

III.—Adjudicación de ayudas

3.ª Examinadas las peticiones de ayudas se procederá a la adjudicación por la Dirección General de Enseñanza Primaria, que podrá delegar en las de la clase A) y B) en la Inspección Central de Colonias, teniendo en cuenta el número de unidades escolares y matriculo de las Escuelas, su emplazamiento y las cifras y matrícula de las Escuelas, su emplazamiento y las circunstancias especiales existentes.

IV.—Selección de alumnos

4.ª Una vez asignadas las ayudas A) y B) y C) el Director o Maestro de las respectivas Escuelas procederá a su convocatoria, para que puedan ser solicitadas por los padres o tutores de los alumnos, conforme al formulario contenido en el Anejo número 2.

La selección la realizará el Maestro en las Escuelas unitarias. En los grupos escolares y agrupaciones se constituirá un Jurado, compuesto por el Director y dos Maestros, debiendo ser Maestro y Maestra en las escuelas de dirección única.

5.ª Dicha selección se realizará entre los alumnos que lo hayan solicitado dando preferencia:

- a) A los alumnos de aquellas familias de menores ingresos en proporción al número de sus miembros.
- b) A los alumnos pertenecientes a familias numerosas.
- c) A los huérfanos de padre cuya familia esté sostenida por el trabajo de la madre.
- d) A los alumnos de ambiente familiar deficiente.

En las colonias independientes que perciban ayudas de la clase C) sólo podrán solicitar los alumnos del mismo Centro, salvo que éste autorizase lo contrario.

V.—Entrega de las ayudas

6.ª Hecha la selección y adjudicación, se hará entrega de las ayudas a los padres o tutores en la forma establecida por la Resolución de 6 de junio de 1962 de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Las ayudas consistirán en la estancia y debida asistencia del alumno beneficiario en la colonia escolar en el turno para el que haya sido designado.

Con anterioridad a su ingreso en la colonia, cada alumno deberá enviar al Director de la misma la ficha médico-escolar de colonias, debidamente cumplimentada.

Las del grupo C) podrán, también, comprender los gastos de viaje, siempre que por cada una no se exceda el módulo señalado.

7.ª La responsabilidad de la marcha de la colonia escolar y el disfrute por los beneficiarios de las ayudas que se le conceden, recaerá sobre el Director del Centro y Maestros que con él constituyan el equipo de trabajo, y en las ayudas del grupo C), sobre los peticionarios.

VI.—Control y supervisión

8.ª Las colonias escolares y urbanas o comedores de verano dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, estarán directamente vinculadas para su organización y alta dirección a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, recayendo en un Inspector o Inspectora la Jefatura de este Servicio.

El Inspector Central de Enseñanza Primaria, Jefe del Servicio de Colonias Escolares de verano, ejercerá asimismo el control y supervisión de las mismas.

A estos efectos girará las visitas pertinentes a cada una ellas, ya por sí mismo o por los Inspectores delegados en las respectivas provincias.

Las colonias con ayudas del grupo C) quedarán, igualmente, sujetas a la vigilancia de la citada Inspección, que efectuará las visitas procedentes.

VII.—Normas aclaratorias

9.ª Por la Jefatura Central de Colonias Escolares podrán dictarse las normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas y del Servicio Central de Colonias Escolares.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA (A, B o C) PARA COLONIAS

Don como del Grupo escolar
(nombre y apellidos)
colar
(nombre)
Agrupación escolar
(nombre)
Escuela unitaria
(número y nombre)
Entidad peticionaria
(nombre)
Número de secciones
Matrícula de las secciones y total
Modalidad
(Nacional, de la Iglesia, Privada)
Localidad provincia
Calle o plaza
Barrio o distrito

SOLICITA, en nombre de los padres o tutores de los alumnos de este Centro
ayudas de la clase establecidas por el Fondo Nacional para el Fomento
(señálese A, B o C)

del Principio de Igualdad de Oportunidades, según lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, haciendo constar los siguientes extremos:

Emplazamiento del Centro: (indíquese con una cruz lo que proceda).

Zona rural o urbana.

Barrio industrial, obrero.

Solicita Colonia de altura marítima (sólo para las del Grupo A).

Colonia a que asistieron el año pasado los alumnos de esta Escuela

Zona de inspección:

Inspector: Don

Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria:

.....
.....
.....
.....

El Inspector

En a de de 196...

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar).

SOLICITUD DE AYUDA PARA COLONIAS DEL GRUPO (A, B o C)

1) PETICIONARIO:

Nombre: Apellido 1.º
..... Apellido 2.º
Domicilio: calle número
Profesión:
Empresa o Empresas donde trabaja:

2) SOLICITA:

Que a su se le conceda una ayuda para
.....
..... (especificuese el Grupo A, B o C)
establecida por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3) DATOS DEL ESCOLAR:

Apellido 1.º Nombre:
Apellido 2.º
Fecha de nacimiento: Día, mes, año
Nombre del Centro escolar donde cursa sus estudios:

4) RAZONES QUE APOYAN SU DEMANDA:

- a) Económicas:
Número de personas que conviven en el mismo hogar
Número de éstas que aportan ingresos para el sostenimiento de la familia
Los ingresos totales, por todos los conceptos, son pesetas al mes.
- b) Estado físico del niño: peso kg.
talla: m.
- c) Otras razones:

En a de de 196.....

(Firma)